Nota DNC N° 10835 /2023.

Asunción, 11 de diciembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	432448
Expediente	324447
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AVENIDA PINEDO ZONA SUR - PLURIANUAL
Entidad	Municipalidad de Concepción
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se verifica inconsistencias en la planilla de computo métrico en relación a las cantidades a ser ampliadas y el monto total ampliado. Se solicita su revisión.
2. Se verifica que la adenda nro. 1 remitida no cuenta con la firma del contratista.
3. Se observa que la contratante realiza la inclusión de un nuevo rubro, ítem 13, se solicita remitir los antecedentes de estimación de costos o precios presentados por el contratista.
4. Se observa en el SICP que la contratante ha establecido la plurianualidad, sin embargo, en el SICP solo se observa un ejercicio fiscal (2024) y el monto total ampliado será ejecutado en el mismo periodo.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez